



# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional N° 0072 -2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **02 ABR. 2013**

VISTO:

El Memorando N° 477-2013-GRINF respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 peticionada por el CONSORCIO CORTEGANA ejecutor de la Obra: "SUSTITUCION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CETPRO SEÑOR DE LUREN - DISTRITO DE VISTA ALEGRE - NASCA - ICA".

CONSIDERANDO

Que, con el Contrato de Obra N° 025-2012-GORE-ICA, de fecha 29.Ago.12, correspondiente a la Adjudicación Directa Publica N° 009-2012-GORE-ICA, se contrató los servicios del CONSORCIO CORTEGANA, representado por don Paul Olivares Medina, para ejecutar la Obra: "SUSTITUCION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CETPRO SEÑOR DE LUREN - DISTRITO DE VISTA ALEGRE - NASCA - ICA", por un monto de S/. 998,591.76 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 76/100 NUEVOS SOLES), contrato con un plazo de ejecución de 150 días calendario, previo el cumplimiento de la condiciones establecidas en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF., el sistema de contratación fue a suma alzada, debiendo concluir el plazo contractual el 11.Mar.13 (contándose a partir del día siguiente del otorgamiento del Adelanto Directo que se efectuó el 12.Oct.12.).

Que, el Representante legal del CONSORCIO CORTEGANA, ejecutor de la obra "SUSTITUCION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CETPRO SEÑOR DE LUREN - DISTRITO DE VISTA ALEGRE - NASCA - ICA" mediante la Carta N° 020-2013-CONSORCIO CORTEGANA (28.Feb.13), dirigida al Supervisor de la Obra formaliza la petición de ampliación de plazo indicando que: *la causal es por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la que se sustenta en las anotaciones en el Cuaderno de Obras relacionados a la demora en los plazos para emitir la Resolución del Adicional de Obra presentada por el contratista que a la fecha viene afectando el cronograma de avance de obra vigente y alterando la denominada ruta crítica.(...) considerando que es una ampliación de plazo cerrada necesaria para el término de obra solicita 39 días calendario*".

Que, con fecha 05.Mar.13 la Supervisor de la Obra ING. VICTOR LUIS CECCAÑO BENDEZU y JAIME JULIO OSORIO VILLEGAS mediante Carta N° 006-JJOB-JS/GORE-2013, anexa el Informe N° 006-2013-JJOB/J.S.OBRA-GORE por el que señala: *que como consecuencia del no inicio a la fecha de la ejecución de la partida de afirmado relleno de e=4" para pisos con afirmado. Falso piso y piso de cemento pulido. Asi como el de contar ya con la resolución del Adicional del Obra N° 01 por parte de la Entidad, para poder ejecutar estos trabajos del proyecto y al verse afectada la ruta crítica de la obra como se expresa en el cronograma contractual respectivo se origina una ampliación de plazo N° 01, el cual deberá ser aprobada por 39 días haciendo la salvedad de que no le corresponde gastos generales por cuanto la finalidad es la culminación completa de la obra.*

Que, con fecha 15.Mar.13 mediante el Informe N° 282-2013-SGO la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación se dirige ante la Gerencia de Infraestructura, señalando que *a pesar que el Adicional solicitado para las partidas de excavación de relleno, acarreo de material excedente, eliminación de material excedente, relleno de zanjas, apisonado con material propio etc. fue presentado a la emitida por el Supervisor el 11.Dic.12 fuera del plazo de ejecución, según su cronograma de ejecución estas partidas se debieron realizar en el mes de Octubre ya que el plazo contractual inicio el 13.Oct.12.La entidad ha demorado en su pronunciamiento de dicho adicional sobre su improcedencia no pudiendo ejecutar el contratista partidas finales ligadas con el Adicional como es el caso de la conformación en piso de cemento pulido, falso piso y piso de cemento pulido retrasándose también la partida de Pintura. Según su cronograma Pert CPM el tiempo de ejecución es el siguiente: Conformación de Piso de cemento pulido 2DC, falso piso 2DC, piso de cemento pulido 10DC y Pintura DC (...)* Que el contratista en su carta manifiesta -Asiento N° 147 del SUPERVISOR de fecha 05.01.13 con respecto a lo indicado en el asiento n° 0146 del Contratista sobre la aprobación del adicional de obra se vuelve a reiterar que la entidad ha denegado dicho adicional que dicha resolución se encuentra en asesoría legal de la entidad, pro o que se indica ejecutar los trabajos respectivos de losa de piso de aulas, losa de piso y veredas de acuerdo al seguimiento tanto el supervisor como el contratista sabían de la improcedencia del Adicional. Este Despacho opina igual que la SGO en el sentido de otorgarle una ampliación de Plazo solo de 20 días calendarios para la realización de la partida de Pintura y culminación de la obra ya que las demás partidas han sido autorizadas por el Supervisor de la Obra siendo de su conocimiento y del contratista la improcedencia del Adicional antes de ser emitida la Resolución por la entidad no siendo aceptada por el contratista hasta su conocimiento el físico". Con Memorando N° 477-2013-GRINF el Gerente Regional d Infraestructura hace llegar a la Oficina de Asesoría jurídica los



antecedentes señalando que es procedente la ampliación de plazo de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el cual hace suyo en todas sus partes.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso son aplicables la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con DS N° 184-2008-EF pues los hechos corresponden a la ejecución de obra pública.

Que, el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: *“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)”*

Que, el Art. 201° del antes citado reglamento señala: *Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...)”*

Que, verificado el Contrato de ejecución de Obra 025-2012-GORE-ICA, efectuado con el CONSORCIO CORTEGANA para la ejecución de la Obra: “SUSTITUCION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CETPRO SEÑOR DE LUREN - DISTRITO DE VISTA ALEGRE - NASCA - ICA”, se confirma que el mismo se suscribió con fecha 29.Ago.12, cuyo plazo contractual concluye el 11.Mar.13 (contándose a partir del día siguiente del otorgamiento del Adelanto Directo que se efectuó el 12.Oct.12) por lo que el pedido de ampliación de plazo N° 01, se ha efectuado antes del vencimiento del plazo contractual.

Que, asimismo, se aprecia las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra con los registros correspondientes (Asiento N° 146 05.Ene.13, asiento N° 150 -08.Ene.13, Asiento 157 -12.Ene.13), por el que el contratista plantea una Ampliación de Plazo.

Que, efectivamente los Informes Técnicos sustentan la afectación parcial de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, pues se verifica en las anotaciones del Cuaderno de Obra por parte del Supervisor - Asientos N°s 141, 147, 162, 175 del 02, 05, 15, 25.Ene.13 respectivamente, que *en razón de que el adicional de obra solicitado ha sido denegado autoriza reiterativamente la ejecución de los trabajos correspondientes a piso de aulas, patio veredas, señalando que además que se tiene otros frentes de trabajo*, este hecho indica que solo se debe dar una ampliación de plazo parcial, por consiguiente debe ampararse su petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, (20 días) para que el contratista pueda cumplir con las metas programadas, sin corresponderle mayores gastos generales.

Estando al Informe Legal N°- 277-2013-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa De Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional de Ica.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer la Ampliación de Plazo parcial N° 01 formulada por el Contratista CONSORCIO CORTEGANA, para la ejecución de la Obra:” SUSTITUCION,





# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional N° 0072 -2013-GORE-ICA/GGR

AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CETPRO SEÑOR DE LUREN - DISTRITO DE VISTA ALEGRE - NASCA - ICA", otorgándose veinte (20) días calendarios contados después de la conclusión del plazo contractual ampliado, sin reconocimiento de mayores gastos generales; por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al ejecutor de la obra, CONSORCIO CORTEGANA, al Supervisor, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LÓPEZ SALDAÑA  
GERENTE GENERAL REGIONAL